



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1027 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
SSCDPSP1100-21

CONTRATISTA: DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
C.C: 36302307 de Neiva

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIA TUBERCULOSIS Y LEPROA

VALOR: \$ 16.000.000,00. DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

SECTOR: SALUD Y PROTECCION

C-4687

Entre los suscritos **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.83.086.736 expedida en Campoalegre, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad Secretario de Salud Departamental, de conformidad con el Decreto Departamental No. No. 0131 del 23 abril de 2020 Acta y Posesión No 053 de 23 de abril de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante los Decretos Departamentales No. 0799 y 0826 de 2013, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, DIANA MARCELA ROJAS ARIAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 36302307 de Neiva, actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de salud y Protección Social", se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa "HUILA CRECE EN RECTORIA GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No. 2020004410109 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES" el cual incluyó entre sus actividades "Garantizar la capacidad resolutoria del laboratorio de salud pública para el análisis de muestras biológicas y del ambiente dentro del proceso de vigilancia de los eventos de interés en salud pública". 2. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1207 del 02/09/2021, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 88 del 07/09/2021. 3. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1027** DE **2021** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
SSCDPSP1100-21

PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIA TUBERCULOSIS Y LEPROSIS. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las políticas establecidas en el manual de calidad, manual de bioseguridad, y manual de reactivo-vigilancia del Laboratorio de Salud Pública y lo establecido en el plan de mejoramiento INVIMA e INS..

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 2. Apoyar el proceso de validación de las pruebas bacteriológicas, de acuerdo a lo planeado en el Plan de Desarrollo y la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Cumplir con lo establecido en el procedimiento de elaboración de registros y documentos establecidos en el procedimiento del sistema de gestión de calidad SGN –C048-P801 4. Cumplir con la política de confidencialidad e imparcialidad establecidos en el instructivo SGN-C048-I01, y firmar el formato SGN-C048-P801-F01 5. Apoyar el proceso de auditoria internas y externas de las normas NTC 17025 versión 2017 y la de la Resolución 1619/2015 que se desarrollan en el laboratorio de salud pública. 6. Informar de manera oportuna a la referente de calidad y a la directora del laboratorio los ensayos o trabajos No conformes en el formato SGN-C048-P803-F01. 7. Cumplir con el numeral 7.7 de la Norma NTC/IEC 17025 sobre el aseguramiento de la validez de los resultados y con el indicador de oportunidad de resultados. 8. Apoyar al laboratorio de salud pública en el proceso de verificación de las actividades realizadas por el personal auxiliar de los programas a cargo. 9. Apoyar en el desarrollo de las pruebas de los programas de evaluación de desempeño externo de los programas de Tuberculosis y Lepra 10. Apoyar al laboratorio de salud pública Pública en el diligenciamiento del Kardex correspondiente al consumo de reactivos para Tuberculosis y Lepra. 11. Dar soporte a la Secretaria de Salud en las actividades de control pre analítico, analítico y post analítico, para garantizar la calidad de los resultados y su documentación de acuerdo a la norma NTC 17025, de los eventos a cargo. 12. Apoyar en las capacitaciones a los profesionales de la red de laboratorios de acuerdo al cronograma establecido en el Laboratorio de Salud Pública. 13. Realizar visitas de monitoreo y evaluación a la red de laboratorio verificando su cumplimiento de los requisitos mínimos de aseguramiento de la calidad, a los Laboratorios que procesan Baciloscopia y cultivos para el diagnóstico de Tuberculosis y Lepra. 14. Dar soporte técnico a la secretaria de salud de mínimo (2) visitas de verificación de cumplimiento de Estándares de calidad, establecidos en la





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1027 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
SSCDPSP1100-21

resolución 1619 del 2015. **15.** Apoyar a la secretaria de salud Departamental en la realización de acciones enfocadas al control de calidad del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra de las muestras enviadas por los laboratorios de la red de salud, mediante la evaluación externa del desempeño Indirecta con la nueva metodología LQAs recomendada por la OPS. **16.** Identificar y capacitar a la red de laboratorios que prestan servicios de Bk; cultivo en medio líquido, pruebas moleculares, Pruebas de identificación y sensibilidad a fármacos a la población del departamento del Huila. **17.** Realizar una capacitación en cada una de las cuatro regionales del Departamento del Huila, (La plata, Neiva, Garzón y Pitalito) en acompañamiento con el equipo técnico del Laboratorio en temas relacionados con Tuberculosis y Lepra **18.** Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud Departamental en los controles de calidad (PEED) que realice el Instituto Nacional de Salud para la verificación de calidad que se efectúa en forma anual. **19.** Garantizar la vigilancia de la resistencia a fármacos de segunda línea, la vigilancia de las Micobacterias no tuberculosis, la vigilancia de pruebas de sensibilidad a los fármacos y el envío de los cultivos para confirmación de resistencia al INS de conformidad con sus directrices. **20.** Realizar 1 reunión mensual de articulación y concordancia con los referentes de las dimensiones de salud pública, SIVIGILA y con otras fuentes de información generando un consolidado con porcentaje de concordancia de los eventos de interés en salud pública referidos en el objeto contractual. **21.** Asistir, participar y brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la Secretaría de Salud y/o el supervisor. **22.** Presentar mensualmente el informe de actividades ejecutadas del programa, informe estadístico, informe de gestión, boletín epidemiológico, realizadas durante el período de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato y/o por la Secretaría de Salud. **23.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **24.** Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato **25.** Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **26.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **27.** Cumplir con las normas vigentes en materia Del Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud En El Trabajo **28.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **29.**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1027 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
SSCDPSP1100-21

Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE,** o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009/FT:1-40802/PR:\$ 16.000.000,00	4,612

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 **PARÁGRAFO:** El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO.** **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1027 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP1100-21

a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1027 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
SSCDPSP1100-21

incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1207 del 02/09/2021 b) La Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**; c) El registro presupuestal; d) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1027** DE **2021** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
SSCDPSP1100-21

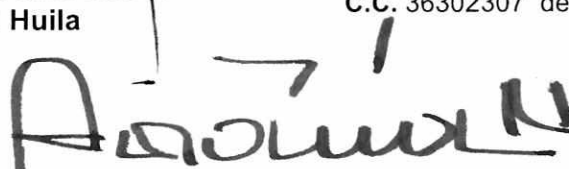
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Septiembre 9 de 2021

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:


CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila


DIANA MARCELA ROJAS ARIAS
C.C. 36302307 de Neiva


ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación


Revisó: Estefania Salazar Perdomo

Proyectó: María Clemencia Rojas García 





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,687 DE 2021

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
COLECTIVA**

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: DIANA MARCELA ROJAS ARIAS

NIT: 36,302,307-3

OBJETO: Contrato 1027/2021---prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar el Desarrollo de Acciones de Prevención, Vigilancia y Control de la Red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009)

VALOR: \$16,000,000.00

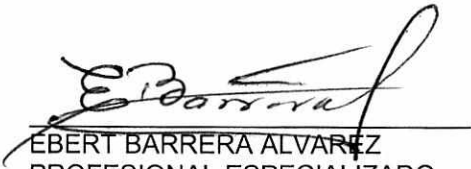
RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: R.b. S.g.p Salud Pública (1-40802)

Que el valor total del Compromiso es de \$16,000,000.00, el cual esta identificado con el número 4,687, vigente a partir del 10 de septiembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,612 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIO DE SALUD DPTAL DEL HUILA.

Neiva, Viernes 10 de Septiembre de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A 



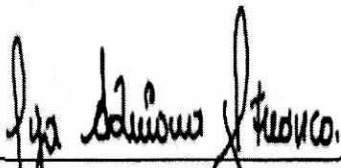
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2021CS048848

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 1207	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIA TUBERCULOSIS Y LEPRO	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 16.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02
	Estructura Presupues tal	EP:2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009/FT:1-40802/PR:\$ 16.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **88** , suscrita el día: **07/09/2021**


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 1 de 14

2021CS048287

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

02/09/2021

Nº:	1207	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	-------------	------	-------------	---------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIA TUBERCULOSIS Y LEPROA				
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 16.000.000,00 DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02			
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009/FT:1-40802/PR:\$ 16.000.000,00			
	Nº CDP	4652			
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 2 de 14

2021CS048287

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional). El artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Por su parte, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 estableció que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". En los últimos 10 años el Departamento del Huila ha presentado altas tasas de incidencia de tuberculosis (23 por 100.000 habitantes promedio año), encontrando municipios con incidencias que superan 2 veces el promedio Departamental, donde el 50% de los casos son diagnosticados por laboratorio clínicos que funcionan en los mismos municipios

El Huila ha alcanzado en forma global la meta de eliminación de la lepra, al mantener una prevalencia en los últimos años por debajo de la meta de 1 x 100.000. Sin embargo, para el periodo epidemiológico 11 del año 2020, se notificaron 23 casos en el departamento del Huila para una incidencia departamental de 1.9 x 100.000 habitantes aumentando en un 2.6% la incidencia en el mismo periodo del año 2017. En Tuberculosis se notificaron 285 casos en el periodo epidemiológico 11 de 2020, con una incidencia Departamental de 23.8 x 100.000 habitantes, presentando un aumento del 11.2% en la incidencia de tuberculosis comparada con el periodo de año 2017.

La notificación por laboratorio fue de 163 casos; por supervisión de láminas para el control de calidad se analizaron 1502 láminas con una concordancia 100% y para lepra se supervisaron 158 láminas con una concordancia del 98.3% estos resultados se reflejan en el fortalecimiento del Laboratorio de Salud Pública frente a la Red de Laboratorio del departamento del Huila.

El Título VII de la ley 9 de 1979, establece las normas de vigilancia y control epidemiológico para el diagnóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud además de los Protocolos y Guías de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica y las Guías de Vigilancia programa control TB.

Los protocolos de vigilancia en salud pública para tuberculosis y Lepra (VERSION 4) expedidos por el Ministerio de Salud establecen procedimientos y procesos para realizar el seguimiento y control a fin de lograr la reducción progresiva a menos de 1.59 casos por 100.000 habitantes de la mortalidad por tuberculosis en el territorio nacional, así mismo, la realización de actividades que propendan por reducir la carga de enfermedades transmitidas por vía aérea y del contacto directo como la tuberculosis, mediante acciones promocionales, gestión del riesgo y acciones intersectoriales de los municipios categorías 4, 5 y 6 y su capital en el componente de las Enfermedades Transmitidas por vía aérea y del contacto directo mediante la Resolución 1029 del 2016

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 3 de 14

2021CS048287

Que, en virtud a las funciones y disposiciones normativas, el ente territorial departamental formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410109 denominado, "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES - " que incluyó dentro de sus actividades: "*Garantizar la capacidad resolutive del laboratorio de salud pública para el análisis de muestras biológicas y del ambiente dentro del proceso de vigilancia de los eventos de interés en salud pública.*", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de la vigilancia y control sanitario a través del Laboratorio de Salud Pública.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", estableció el programa " HUILA CRECE EN RECTORIA GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD ", con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2020004410109 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional en el procesamiento de las muestras de los eventos a cargo en la realización de acciones enfocadas al control de calidad del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra, control de calidad del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra de las muestras enviadas por los laboratorios de la red de salud, , entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410109, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios con profesional en Bacteriología, con experiencia general de dos (2) años y específica de un (1) año en actividades relacionadas con la red de Laboratorios en Mycobacterias Tuberculosis y Lepra.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIA TUBERCULOSIS Y LEPPRA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las políticas establecidas en el manual de calidad, manual de bioseguridad, y manual de reactivo-vigilancia del Laboratorio de Salud Pública y lo establecido en el plan de mejoramiento INVIMA e INS.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 4 de 14

2021CS048287

2. Apoyar el proceso de validación de las pruebas bacteriológicas, de acuerdo a lo planeado en el Plan de Desarrollo y la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Cumplir con lo establecido en el procedimiento de elaboración de registros y documentos establecidos en el procedimiento del sistema de gestión de calidad SGN –C048-P801
4. Cumplir con la política de confidencialidad e imparcialidad establecidos en el instructivo SGN-C048-I01, y firmar el formato SGN-C048-P801-F01
5. Apoyar el proceso de auditoria internas y externas de las normas NTC 17025 versión 2017 y la de la Resolución 1619/2015 que se desarrollan en el laboratorio de salud pública.
6. Informar de manera oportuna a la referente de calidad y a la directora del laboratorio los ensayos o trabajos No conformes en el formato SGN-C048-P803-F01.
7. Cumplir con el numeral 7.7 de la Norma NTC/IEC 17025 sobre el aseguramiento de la validez de los resultados y con el indicador de oportunidad de resultados.
8. Apoyar al laboratorio de salud pública en el proceso de verificación de las actividades realizadas por el personal auxiliar de los programas a cargo.
9. Apoyar en el desarrollo de las pruebas de los programas de evaluación de desempeño externo de los programas de Tuberculosis y Lepra
10. Apoyar al laboratorio de salud pública Pública en el diligenciamiento del Kardex correspondiente al consumo de reactivos para Tuberculosis y Lepra.
11. Dar soporte a la Secretaria de Salud en las actividades de control pre analítico, analítico y post analítico, para garantizar la calidad de los resultados y su documentación de acuerdo a la norma NTC 17025, de los eventos a cargo.
12. Apoyar en las capacitaciones a los profesionales de la red de laboratorios de acuerdo al cronograma establecido en el Laboratorio de Salud Pública.
13. Realizar visitas de monitoreo y evaluación a la red de laboratorio verificando su cumplimiento de los requisitos mínimos de aseguramiento de la calidad, a los Laboratorios que procesan Baciloscopia y cultivos para el diagnóstico de Tuberculosis y Lepra.
14. Dar soporte técnico a la secretaria de salud de mínimo (2) visitas de verificación de cumplimiento de Estándares de calidad, establecidos en la resolución 1619 del 2015.
15. Apoyar a la secretaria de salud Departamental en la realización de acciones enfocadas al control de calidad del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra de las muestras enviadas por los laboratorios de la red de salud, mediante la evaluación externa del desempeño Indirecta con la nueva metodología LQAs recomendada por la OPS.
16. Identificar y capacitar a la red de laboratorios que prestan servicios de Bk; cultivo en medio líquido, pruebas moleculares, Pruebas de identificación y sensibilidad a fármacos a la población del departamento del Huila.
17. Realizar una capacitación en cada una de las cuatro regionales del Departamento del Huila, (La plata, Neiva, Garzón y Pitalito) en acompañamiento con el equipo técnico del Laboratorio en temas relacionados con Tuberculosis y Lepra
18. Brindar acompañamiento a la Secretaria de Salud Departamental en los controles de calidad (PEED) que realice el Instituto Nacional de Salud para la verificación de calidad que se efectúa en forma anual.
19. Garantizar la vigilancia de la resistencia a fármacos de segunda línea, la vigilancia de las Micobacterias no tuberculosis, la vigilancia de pruebas de sensibilidad a los fármacos y el envío de los cultivos para confirmación de resistencia al INS de conformidad con sus directrices.
20. Realizar 1 reunión mensual de articulación y concordancia con los referentes de las dimensiones de salud pública, SIVIGILA y con otras fuentes de información generando un consolidado con porcentaje de concordancia de los eventos de interés en salud pública referidos en el objeto contractual.
21. Asistir, participar y brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la Secretaria de Salud y/o el supervisor.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 5 de 14

2021CS048287

22. Presentar mensualmente el informe de actividades ejecutadas del programa, informe estadístico, informe de gestión, boletín epidemiológico, realizadas durante el período de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato y/o por la Secretaría de Salud.
23. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
24. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato
25. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
26. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
27. Cumplir con las normas vigentes en materia Del Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud En El Trabajo
28. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
29. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 6 de 14

2021CS048287

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410109 ", con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Salud Departamental verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensual se consideró, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Salud verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 7 de 14

2021CS048287

11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2020004410109, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato será CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

CONTRAT O	OBJETO	VALOR	PLAZO
--------------	--------	-------	-------

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 8 de 14

2021CS048287

259 de 2015	Prestar los servicios profesionales en el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red del Departamento en Mycobacterias Tuberculosis y Lepra	\$ 51.100.000	Catorce (14) meses
525 de 2016	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la secretaria de salud departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red laboratorio del departamento en mycobacteria tuberculosis y lepra 37 municipios.	\$ 33.362.500	Ocho (8) meses y quince (15) días
501 de 2017	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	37.200.000	9 meses y 8 días
315 de 2018	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	44.000.000	11 meses
452 de 2019	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	32.000.000	8 meses
365 de 2020	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila	36.000.000	9 meses
362 – 2021	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila	24.000.000	6 MESES

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2021CS048287

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2020004410109	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

2021CS048287

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, Decreto Departamental 007 del 2007 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Salud

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X

 GOVERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 11 de 14

2021CS048287

Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social X	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 12 de 14

2021CS048287

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 municipios del Departamento del Huila	\$ 16.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐ El Proyecto regional a que municipio beneficia: a los 37 Municipios del Departamento del Huila	
constancia que los bienes, servicios u obras que se pretenden contratar, están registrados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No 12 del 29 de enero de 2021 con el código UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI ☒	NO ☐
--	--	-----------------------------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA: HUILA CRECE EN RECTORIA GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD
OBJETIVO: Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de salud y Protección Social
INDICADOR DE RESULTADO: Tasa De Mortalidad En 468,2 X 100.000 Habitantes
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE 2.957 ANALISIS DE LABORATORIO REALIZADOS
METAS DEL PROYECTO: Servicio de 2.957 análisis de laboratorio
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 37 municipios del departamento del Huila con servicio de 948 análisis de laboratorio realizados en la gestión del riesgo en enfermedades emergentes a través del apoyo profesional para el diagnóstico oportuno.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Garantizar la capacidad resolutive del laboratorio de salud pública para el análisis de muestras biológicas y del ambiente dentro del proceso de vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI ☒	NO ☐
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA		
RECURSOS ASIGNADOS	SI ☒	NO ☐

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

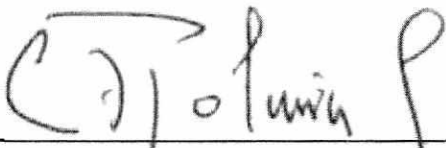
OBSERVACIONES:

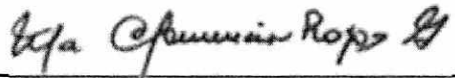
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 13 de 14

2021CS048287

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan Desarrollo 2020 – 2023 "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Septiembre 7 de 2021


CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
 Secretario de Salud del Huila


MARÍA CLEMENCIA ROJAS GARCÍA
 Responsable Técnico

Reviso: Estefania Salazar Perdomo, Natalia Medina Melani, Irma Guzmán García, Cesar Alberto Polania Silva, Lenin Lopez Audor, Omar Cely Serrano, Enith del Socorro Jiménez Trujillo, Jose Jaider Vega Silva
 Proyectó: María Clemencia Rojas García

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 14 de 14
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

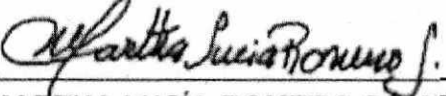
2021CS048287

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1207 de fecha 02/09/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009-1-40802


MARTHA LUCÍA ROMERO GÓMEZ
 Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
COLECTIVA**

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar el Desarrollo de Acciones de Prevención, Vigilancia y Control de la Red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-2-19-03-01-2020004410109-2-02-02-009)

VALOR: \$16,000,000.00

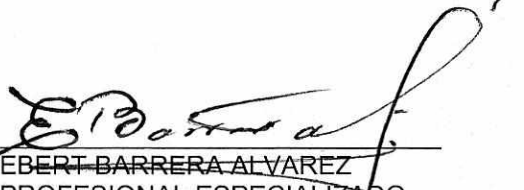
RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: R.b. S.g.p Salud Pública (1-40802)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$16,000,000.00, la cual esta identificada con el número 4,612 y que tiene una vigencia de 120 días calendario a partir del 2 de septiembre de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 1901 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2021.

Neiva, Jueves 2 de Septiembre de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A